

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Al interior del proceso ejecutivo laboral de única instancia que promueve el señor **RICARDO RODRÍGUEZ CATAÑO** (C.C. 98.505.630) en contra del **CLUB DE DESARROLLO ECOLÓGICO - CLUDECO** (N.I.T. 811.007.377-5), con radicado 05001-41-05-005-2015-00467-00, se confirma la medida decretada por este Despacho en relación al embargo de los dineros que acredite la Entidad demandada en la cuenta corriente de BANCOLOMBIA N° 240498, aclarando la identificación de la parte demandante.

Asimismo, en razón a la respuesta allegada por el BANCO DE OCCIDENTE y de conformidad a lo requerido a la parte actora a través de escrito allegado por correo electrónico del 5 de noviembre de 2021, se decreta el embargo del remanente de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso seguido en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN bajo el radicado único nacional 05001-31-03-003-2016-00811-00, en donde figura como demandado el CLUB DE DESARROLLO ECOLÓGICO - CLUDECO (N.I.T. 811.007.377-5), lo anterior de conformidad a lo consagrado en el artículo 466 del C. G. del P. que se aplica por analogía al procedimiento laboral. Ofíciense para tal fin.

Se impone a la parte actora la carga procesal de tramitar los oficios de requerimiento.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

ESTADO No. _____ fijado hoy en la Secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, _____ de 2021.

Secretaria